

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	914
Radicado:	760013110012-2017-00241-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	JAIME DE JESUS CALLE GARCES Y OTROS
Causante:	FABIO DE JESUS CALLE GARCES
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACIONES SIN CONSIDERACION - REQUIERE

La abogada LUZ MARINA GIRALDO CALLE, allega las notificaciones enviadas a los señores CARLOS AUGUSTO ZAPATA CALLE, FERNANDO ZAPATA CALLE, OLGA CALLE DE VELEZ, y GERMÁN ZAPATA CALLE.

Revisado dicho escrito, se tiene que las notificaciones enviadas a los señores CARLOS AUGUSTO ZAPATA CALLE, FERNANDO ZAPATA CALLE y OLGA CALLE DE VELEZ, no se encuentran debidamente realizadas por las siguientes razones:

- La del señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA CALLE está dirigida a los correos electrónicos [czapata@eccorrections.org](mailto:czapata@eccorrections.org) y [kc2mdj@hotmail.com](mailto:kc2mdj@hotmail.com), los cuales no corresponden al relacionado en el acápite notificaciones de la demanda [peluche413@hotmail.com](mailto:peluche413@hotmail.com).
- La del señor FERNANDO ZAPATA CALLE está dirigida al correo electrónico [fz110945@gmail.com](mailto:fz110945@gmail.com), el cual no corresponde al relacionado en el acápite de notificaciones de la demanda [peluche413@hotmail.com](mailto:peluche413@hotmail.com).
- La de la señora OLGA CALLE DE VELEZ está dirigida al correo electrónico [webofficejp2018@gmail.com](mailto:webofficejp2018@gmail.com), el cual no corresponde al relacionado en el acápite de notificaciones de la demanda [heimanrosero@hotmail.com](mailto:heimanrosero@hotmail.com).
- Las citaciones enviadas no cumplen con lo ordenado en el auto No.123 del 5 de febrero de 2020, en el sentido de que no se les puso de presente las consecuencias de su no comparecencia.
- No acompaña a los documentos aportados acuse de recibo por parte del iniciador (Comunicado No.40 del 23 y 24 de septiembre de 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACION dichas notificaciones y se REQUERIRÁ a la apoderada actora a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del Art.8 del Decreto 806 de

## **RADICADO 2017-00241**

2020, en el sentido de que deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas corresponden a las utilizados por las personas a notificar e informará la forma cómo las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

De otro lado, respecto a la notificación del señor GERMAN ZAPATA CALLE, una vez verificada la actuación se advierte que dentro del trámite éste no figura como solicitante ni como heredero, por lo que se dispondrá AGREGAR al expediente su notificación SIN CONSIDERACIÓN y se REQUERIRÁ a la parte demandante para que informe si el señor GERMAN ZAPATA CALLE es heredero dentro del presente proceso, y aportará los documentos necesarios para acreditar su parentesco con el *cujus*.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)